



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ONDA
Y
EL CLUB PILOTARI D'ONDA DE PILOTA VALENCIANA PARA EL EJERCICIO 2018**

REUNIDOS

De una parte, Joaquín Alfredo Huguet Lecha, con DNI 73392497A, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Onda, actuando en su representación que ostenta de acuerdo con el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y facultado expresamente para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2018.

Y de otra, Ricardo Baraldés Mir, con DNI 18911571M, y domicilio en calle María Cases número 9, 5º A, de Onda, actuando en representación del club Pilotari d'Onda de Pilota Valenciana, con NIF G12629754, y domicilio social en avenida del Mar número 1, de Onda, en su calidad de presidente, condición que queda acreditada en el Registro de Asociaciones, y que queda facultado para la firma de este convenio por acuerdo de su junta directiva celebrada el día 13 de marzo 2018, conforme certificado emitido por el secretario del club el mismo día, y que afirma continuar vigente a la firma del presente documento.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal para formalizar este convenio, y ante mí, Carlos Forés Furió, secretario del Ayuntamiento de Onda

MANIFIESTAN

I. Que por un lado, el Ayuntamiento de Onda tiene entre sus competencias actividades e instalaciones deportivas conforme el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 33.3n de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y en ejercicio de las mismas, es propósito municipal apoyar y desarrollar el deporte.

II. Que por otro lado, el club Pilotari d'Onda de Pelota Valenciana, es una asociación privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propias, que tiene como fines primordiales el fomento, la práctica de la pilota valenciana y la participación en actividades deportivas en el ámbito federado.

III. Que interesadas ambas entidades, han convenido concertar sus actuaciones en aras a un mejor aprovechamiento de los recursos, que permita planificar y alcanzar fines más amplios, especialmente fomentando su práctica, promoviendo su enseñanza y formando

equipos que puedan competir en pruebas oficiales y en las diferentes categorías, todo ello mediante el uso de las instalaciones municipales y mediante la concesión de ayuda económica, y para ello.

ACUERDAN

Primera. Obligaciones del club Pilotari de Onda de Pelota Valenciana.

Por el presente convenio, aparte de las obligaciones derivadas de la normativa aplicable, y de las que resulten de la legislación de régimen local, el club, se compromete a:

- a) Cumplir con los requisitos establecidos en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no siendo deudor con la Hacienda Local, la Hacienda Pública, ni con la Seguridad Social, para lo cual se autoriza al departamento de Deportes para el acceso a dichos datos.
- b) Obligación de comunicar cualquier subvención o ingreso (entradas, actos de pago, papeletas...) relacionadas con la actividad subvencionada en el momento de conocerse la misma y en cualquier caso siempre en la justificación.
- c) Comprometerse a insertar de forma visible en los materiales que se utilicen para la difusión de las actividades subvencionadas en este convenio, la colaboración del Ayuntamiento de Onda con la imagen de identidad corporativa que se facilitará, que permita identificar el origen de la ayuda, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d) Atender y colaborar con la promoción deportiva escolar de la pelota valenciana, con aportación de monitores cualificados. En este sentido y de conformidad con la modificación introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, en la ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en la que establece que: "Será requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos". A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales en el momento de la justificación.
- e) Velar, a través de sus directivos, coordinadores, entrenadores y monitores, para que en las instalaciones de uso deportivo, los deportistas y aficionados no tengan una actitud violenta ni inciten a la misma, así como para que no consuman ni manipulen drogas, sustancias estupefacientes, alcohol u otros productos tóxicos que perjudiquen la salud. Al mismo tiempo, promoverán todo tipo de actuaciones encaminadas a su prevención y facilitarán las que puedan dirigirse a través de las instituciones públicas.
- f) Promover y facilitar la integración de la mujer, deportistas con diversidad funcional y de distintas razas y nacionalidades en sus campañas de captación, para que se incorporen con normalidad en la estructura de los equipos del Club.
- g) El club exonerará del pago de la cuota general anual a los deportistas con riesgo de exclusión social, que hayan instado solicitud y aprobación en los servicios sociales del Ayuntamiento de Onda, y éstos lo hayan comunicado previamente a la dirección del club, durante la vigencia del presente convenio, y siempre y cuando el deportista cumpla



AJUNTAMENT D'ONDA

12200 ONDA (CASTELLÓ)

El Pla, 1
Tel.: 964 600 050
Fax: 964 604 133
N.I.F.: P1208400J

los requisitos de asistencia y aprovechamiento marcados por el club; éstas obligaciones del deportista se comunicaran por el club a Servicios sociales y deportes del Ayuntamiento para su correcto seguimiento y efectividad.

- h) Participar en cursos de formación de monitores, organizados por el club Pilotari d'Onda de pelota valenciana o el Ayuntamiento de Onda.
- i) Participar y colaborar en los juegos escolares municipales, provinciales y autonómicos (raspall, galotxa, escala i corda) que se celebren junto a los niños/as de la escuela municipal de pelota valenciana.
- j) Respetar las instalaciones deportivas municipales. El importe de los desperfectos causados en ellas por negligencia o actos voluntarios se repercutirá al club responsable, o bien se descontará de la subvención económica concedida por el Ayuntamiento.
- k) Asumir las responsabilidades propias de la práctica del deporte (seguros federativos, de accidentes, de responsabilidad civil y otros), así como cumplir con las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social que pudieran corresponderle.
- l) Asumir toda responsabilidad que pudiera corresponder por cualquier hecho o circunstancia que dé lugar a indemnización por daños o perjuicios cuando tales hechos o circunstancias se hubieran producido en las instalaciones o fuera de ellas, y fuera consecuencia directa, en este último caso, de las estancias de personas en dicho recinto. El Club Pilotari de Onda de Pelota Valenciana releva al Ayuntamiento de Onda de todas las responsabilidades y deberes que sean consecuencia de los hechos o circunstancias acaecidos.
- m) Colaborar con el Ayuntamiento, y a su requerimiento, en la realización de actividades, cursos de formación que puedan ser objeto de interés común y desarrollo de programas cuyas acciones puedan ser afines a ambas partes. Igualmente también podrá ser requerida para participar en cuantas campañas que organice o colabore el Ayuntamiento, en concreto, organizar, de acuerdo con la concejalía de Deportes, las competiciones de "Fira d'Onda", el campeonato local, el campus u otras que pudieran acordarse, de las diferentes modalidades de Pilota Valenciana, asumiendo la totalidad de los gastos y seguros necesarios para dichas actividades, dándole la publicidad correspondiente, en la cual se insertarán los logotipos del Ayuntamiento de Onda.
- n) Respetar los horarios marcados de utilización de instalaciones deportivas municipales, de acuerdo con lo establecido por la Concejalía de Deportes.
- o) Colaborar con el Ayuntamiento en actividades lúdicas, deportivas, festivas, sociales y benéficas.
- p) Rendir cuentas al Ayuntamiento, de acuerdo con los criterios previstos en las bases de ejecución del presupuesto, y antes del 1 de octubre de cada ejercicio, o en su caso del modo que determine el Ayuntamiento, especificando claramente la posible existencia de ingresos, así como de gastos, debidamente firmada por el responsable, y haciendo hincapié en que todos los justificantes que soporten la actividad se encuentren a disposición del Ayuntamiento.
- q) Presentar una memoria descriptiva de las actividades realizadas para la justificación del convenio.
- r) Presentar los calendarios de actividades o competiciones a realizar al inicio de la temporada deportiva.

- s) Presentar un listado de deportistas con licencia federativa o licencia de juegos escolares después del cobro del 70% y después del cobro del 30%.
- t) Reservar al Ayuntamiento el derecho de utilizar las instalaciones deportivas afectadas por el presente convenio cuando éste las necesite para sí o para terceros, con la única condición de comunicarlo con ocho días de antelación al uso de las instalaciones y de que éste no impida la celebración de actos programados en calendarios oficiales de competición.
- u) Estar al corriente de pagos en Seguridad Social, AEAT y Hacienda Local.
- v) Presentar cualquier documentación que pueda ser requerida (informes de deudas, memorias, justificación,...) por medios telemáticos a través de la sede electrónica, siendo debidamente firmada mediante un certificado de representante de persona jurídica válido. (según art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento por su parte, se compromete a:

- a) Aportar al club la cantidad de 4.000 € con cargo a sus presupuestos, con carácter de subvención, para ser invertida en organización, actividades, y competiciones referentes a su deporte.
- b) Autorizar el uso de las instalaciones deportivas municipales dentro de los horarios establecidos por el área de deportes.
- c) Colaborar desde el departamento de deportes con apoyo logístico, y de asesoramiento en horario administrativo.

Tercera. Justificación del gasto.

Será necesario presentar facturas y los justificantes de pago del ejercicio 2018 y dos últimos meses del año anterior, relacionadas con las actividades de la cláusula primera, y cursos de formación, por importe al menos de la subvención concedida.

También será necesario presentar el certificado de encontrarse al corriente de pago con la Hacienda Local, la Hacienda Pública y con la Seguridad Social en todos los momentos de la tramitación del procedimiento hasta su pago efectivo, y autorizar al Ayuntamiento de Onda para solicitar en su nombre las certificaciones de estar al corriente con la hacienda Local.

No se admitirán facturas correspondientes a gastos de inversión, con excepción de aquellas cuya compra sea previamente autorizada de forma expresa por el concejal de deportes, justificando su necesidad, mediante solicitud previa, cuyo modelo se facilitará en el departamento de Deportes, adjuntando el plan de destino del bien que no deberá ser inferior a 5 años si el bien es inscribible en registro público, y a 2 años en el resto de los casos. Al mismo tiempo, deberá garantizar la aplicación del uso del bien a la actividad subvencionada durante el tiempo indicado. La falta de aplicación implicará la solicitud de reintegro.

La justificación se remitirá al departamento de deportes, a través de la sede electrónica municipal (carpeta ciudadana). Esta justificación se realizará mediante medios electrónicos, quedando siempre la posibilidad de revisión material de dicha documentación en cualquier momento, todo ello de acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones y



procedimiento administrativo.

Los justificantes de gastos sólo podrán ser facturas (físicas o electrónicas), nóminas, justificantes del gasto con los mismos requisitos que se exigen para los gastos municipales (originales o copias autenticadas por el departamento correspondiente). No obstante, podrán sustituirse por talonarios de vales numerados o, en su defecto, tiques expedidos por máquinas registradoras.

En todo caso, los vales o tiques deberán contener los siguientes datos:

- Número y, en su caso, serie.
- Número de Identificación Fiscal o Código de Identificación del expedidor.
- Tipo impositivo aplicado o la expresión "IVA incluido".
- Contraprestación total.

Junto a las facturas se adjuntará una relación nominal de las mismas, que incluirá: concepto, tercero y fecha de pago.

Se exigirá el justificante del abono del gasto, mediante documento bancario o la inclusión de la mención de su pago rubricada por el responsable competente. En caso de realizarse el abono en efectivo, limitándose el pago de tal forma a gastos inferiores a 300 euros.

Se exigirá la declaración responsable del presidente del club o asociación de que los datos incluidos en la justificación son veraces, en el documento de la justificación del 100%.

Cuarta. Pago.

El pago se realizará según el siguiente calendario, el 70% de la ayuda después de la firma del convenio, previa solicitud y a la justificación de la ayuda total concedida, el 30% restante. O bien el 100%, contra la total justificación final presentada. El plazo para realizar la justificación finalizará el 1 de octubre de 2018. Se reducirá el pago en la parte no justificada, e incluso se solicitará el reintegro de la parte proporcional, si no se llega a justificar el pago inicial. Estos pagos quedarán condicionados a las disponibilidades de la Tesorería. En caso de abono previo de anticipo, la entidad no deberá constituir garantía.

Quinta. Duración del convenio.

El presente convenio comenzará su vigencia el día de su firma y finalizará el 1 de octubre de 2018.

Sexta. Extinción del convenio.

El presente convenio se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento. El convenio se entenderá cumplido cuando finalice su plazo de duración y el mismo se haya realizado a entera satisfacción de los firmantes.
- b) Por resolución. El convenio se resolverá cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:
 1. Mutuo acuerdo.
 2. Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
 3. Extinción de la personalidad jurídica de la entidad suscriptora del convenio.

En los casos de resolución el acuerdo que la declare contendrá pronunciamiento expreso acerca de los efectos de la misma.

Séptima. Comisión de seguimiento y coordinación.

Para el seguimiento y coordinación del presente convenio, se constituirá una Comisión, cuyo funcionamiento se regirá por lo establecido en los arts. 15 a 19 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, que deberá reunirse, como mínimo, a la finalización de la vigencia del presente convenio y compuesta por:

- el concejal delegado de Deportes que actuará como presidente.
- el técnico de Deportes que actuará como secretario, con voz y voto.
- el presidente de la Entidad por acuerdo de su junta directiva celebrada el día 13 de marzo de 2018, conforme al certificado del secretario del club de la misma fecha.

El presidente de la Comisión podrá convocar a sus miembros cuando se estime necesario, o cuando se solicite por el representante de la entidad, la convocatoria se realizará con al menos dos días hábiles de antelación.

Octava. Compatibilidad de la subvención.

La subvención que se percibe será compatible con cualquier otra ayuda, ingreso o recurso obtenido con la misma finalidad, y procedente de otra administración, ente público o privado y de cualquier ámbito territorial. Salvo en los casos en que las ayudas percibidas superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso se reducirá esta hasta dicho límite.

Novena. Cláusula derogatoria.

El presente convenio sustituye y deja sin efecto cualesquiera otros que pudieran haberse firmado con anterioridad.

Y en prueba de conformidad, firman por duplicado este documento, en el lugar y fecha abajo indicados, ante mi el, el secretario.

Joaquín A. Huguet Lecha

Ricardo Baraldés Mir

Carlos Forés Furió

Onda, 30 de abril de 2018

